

Puerto Cortés, Cortés, 26 de noviembre de 2021

Ing. Marlen Suyapa Noriega Rodríguez
 Comprador Público Certificado No.171
 Empresa Nacional Portuaria

**Proceso No. ENP-CD-GC-02-2021
 Acuerdo de Contratación Directa para el "Servicio
 de Remolcaje para la realización de maniobras de atraque y
 desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa"**

Estimada Ingeniero Noriega:

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Empresa Nacional Portuaria, línea **78141701**, por la presente solicito el Aseguramiento de la Calidad del acuerdo de Contratación Directa del proceso en referencia, emitido en Sesión Ordinaria No. 903-2021. Los aspectos principales de la contratación son los siguientes:

- 1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR**
 - a. Fuente de financiamiento: Fondos Propios de la ENP.
 - b. Normativa aplicable: Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 - c. Nombre del proceso: "Servicio de Remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa"
 - d. Línea de identificación en el PACC: 78141701
 - e. Unidad ejecutora: Gerencia Central
 - f. Nombre del proveedor o contratista con quien se suscribirá el contrato: Consorcio Intertug Honduras.
 - g. Plazo de vigencia del o los contratos: 110 días calendarios.
 - h. Valor estimado del o los contratos: L.26,758,200.00
 - i. Descripción de los servicios: Contratación de 1,200 maniobras para el atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa.

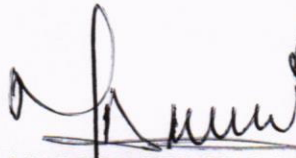
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación Directa por Oferente Único			
Característica	Marque con una X		Explique
	Sí	No	
El objeto del contrato contribuye a la misión Institucional.	X		Se requiere la Contratación para continuar con los servicios de remolcaje de buques que presta la ENP a los agentes Navieros.

El objeto del contrato contribuye a alcanzar los resultados del POA	X		La ENP contempla dentro de su POA el servicio de remolcaje de forma continua.
El objeto del contrato se encuentra planificado en el PACC	X		El proceso fue incorporado al PACC en su versión FNP_PACC_V_23
Existe evidencia documental que es proveedor o contratista con quien se suscribirá el contrato, es el único autorizado para la venta o prestación del servicio	X		Se cuenta con Oficio de la Dirección General de Marina Mercante que estipula que el proveedor es el único inscrito en sus registros con la capacidad para brindar el servicio para buques de gran calado a nivel nacional.
Para el bien o servicio que se requiere existen sustitutos convenientes		X	No existen otros proveedores a nivel nacional.
Sí existen sustitutos convenientes para el bien o servicio, puede realizarse un proceso público		X	No aplica por la necesidad Urgente que tiene la ENP de contratar este servicio.
El bien o servicio se ha contratado antes.	X		Con el mismo proveedor.
Sí el bien o servicio se ha contratado antes, se ha hecho mediante métodos competitivos	X		Licitaciones Públicas Internacionales
Es esencial para la Administración que se emita el acuerdo de autorización para contratación Directa.	X		Debido a que está próximo a ejecutarse las maniobras del contrato No.03/2021.
Además del proveedor o contratista indicado en el numeral f de la descripción de los bienes y obras, existen otros que puedan ejecutar el contrato competentemente.		X	No existen otros contratistas a nivel nacional.

Agradeceremos recibir su certificación de calidad del documento base a la brevedad posible

Atentamente,




MARCO ALEJANDRO HANDAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta e Sesión Ordinaria 903-2021 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en fecha 10 de noviembre de 2021, por medios electrónicos, a través de la plataforma ZOOM y de manera presencial, consta la siguiente Resolución emitida en el Punto No. 4. **Solicitud de autorización de Contratación Directa de 1,200 maniobras de remolcaje para Puerto Cortés:** **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Memorándum SUP-114-2021, adjunto, se han agotado las 3,113 maniobras contempladas dentro del Contrato No. 03-2021 para la prestación de servicios de remolcaje para la realización de maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela, incluyendo sus modificaciones, y agotado el techo de incrementos al contrato original que establece la Ley (25%). **CONSIDERANDO:** Que la prestación del servicio contratado ha sufrido modificaciones en sus alcances debido a la afectación de la proyección de la ENP para el número de maniobras requeridas por haberse extendido la no operatividad del equipo propicio que complementa el servicio contratado. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el Informe remitido por la Superintendencia de Puerto en donde constan los esfuerzos de la administración para reincorporar a la operación los remolcadores propios “Francisco Morazán”, “Harry Brautigham” y Marco Aurelio Soto, como es de conocimiento del Honorable Consejo Directivo a través de las declaratorias y autorizaciones relacionadas con dicha rehabilitación que han sido emitidas por este órgano superior. **COSIDERANDO:** Que conforme al Normativo Operacional, la prestación del servicio de remolcaje es obligatorio para la Empresa Nacional Portuaria. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Seguridad Legal ha emitido dictamen UGR-DSL-283-2021, adjunto, en el cual se establece que al amparo de lo establecido en el Artículo 63 No. 2 de la Ley de Contratación del Estado que establece que ...” La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: ...; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros

bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3)...4)...5)...6)...7)... y 169 párrafo final de su Reglamento que determina que “ Para los fines del artículo 63 numeral 2) de la Ley, la marca de bienes o servicios no constituye por si misma causa de exclusividad, debiendo examinarse si existen sustitutos o alternativas de características similares.” Como ocurre en el caso de mérito, por lo cual la Empresa Nacional Portuaria puede autorizar la contratación directa del servicio de remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, a fin de minimizar los efectos negativos sobre el servicio requerido por los clientes de la ENP, y elaborar los pliegos de Condiciones con los requerimientos mínimos, observando la obligatoriedad de contar con disponibilidad presupuestaria y la acreditación de no contar con alternativas para sustituir el servicio y sus condiciones, de manera inmediata, en el País. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Adquisiciones, responsable de ejecutar los procesos de contratación , mediante Oficio UADQ-365-2021 solicitó a la Dirección General de Marina Mercante, como autoridad marítima de Honduras en el abanderamiento de buques, solicitó la información mencionada en el párrafo final del Considerando anterior , habiendo sido respondida la solicitud en Oficio DGMM 379-2021, el cual forma parte de este expediente, indicando que: 1) no existen embarcaciones de bandera hondureña, en aguas jurisdiccionales de Honduras, con los requerimientos técnicos de la ENP; 2) En el “Registro de Sociedades Dedicadas a Actividades del Sector Marítimo” solo se encuentra el registro de International Tug S.A.S bajo certificación EN/034/2020 y 3) International TUG S.A.S. cuenta con dos embarcaciones bajo bandera colombiana operando en aguas jurisdiccionales de Honduras con sus patentes y certificaciones: “RM KRONOS”, con número de registro MC-05-719 y “RM BARU” con número de registro MC-05-662. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los Artículos 63 No. 2 de la Ley de Contratación del Estado, y 169 y 171 de su Reglamento, el Informe emitido por la Superintendencia de Puerto en su Memorándum SUP-114-2021, el

dictamen legal contenido en el Memorándum UGR-DSL-283-2021, y la constancia de la Dirección General de la Marina Mercante en su oficio DGMM. 379-2021 que constata las premisas para contratar directamente las maniobras requerida en Puerto Cortés, **RESUELVE: PRIMERO.** Autorizar a la Administración a ejecutar un proceso de Contratación Directa con el Consorcio Intertug para la prestación del servicio de **1,200 maniobras** de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa, en los términos y alcances Perfil de Orden de Servicios que corre agregado al Informe de mérito, con los procedimientos y términos que establece la Ley, y en virtud de constar el consentimiento de la empresa prestadora del servicio. **SEGUNDO:** Por analogía, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, remitir las diligencias y el expediente de contratación al Tribunal Superior de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato que corresponde. **TERCERO.** Autorizar se emita el Contrato que corresponde, y proceder a la firma del mismo por parte de la Gerencia General de la ENP y la Empresa Contratada. **CUARTO.** Esta Resolución es de efecto inmediato.

Y por ser de efecto inmediato se extiende la presente en la Ciudad de Puerto Cortés, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Ing. Gerardo Murillo
Secretario

